



CIRCULAR EXTERNA

20224200000137



26-10-2022

Bogotá D.C

PARA: Organismos de Tránsito y Centros de Reconocimiento de Conductores y ciudadanía.

DE: **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**
Director de Transporte y Tránsito (E)

ASUNTO: Medidas para la Renovación de Licencias de Conducción.

La Ley Anti-trámites o Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, modificó el artículo 22 de la Ley 769 de 2002, determinando que, ***“Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad”.***

El anterior plazo se cumplía el pasado **10 de enero de 2022**, lo que colapsaría el sistema al existir casi cinco (5) millones de licencias que vencían en esa fecha, sin embargo, a través del artículo 11 de la Ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, se **suspendió el vencimiento de la licencia de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto ley 019 de 2012 y que venzan entre el 1º y el 31 de enero de 2022.**

No obstante, la Corte Constitucional, mediante **Sentencia C-261 de 2022**, declaró **INEXEQUI-BLE** el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, difiriendo dicha decisión, es decir el vencimiento de las licencias que vencía en enero de 2022, hasta el **20 de junio de 2023, fecha en la cual, vencerían las licencias de servicio particular y público**, esto con el fin que, los ciudadanos puedan renovar las licencias de conducción en un plazo razonable y evitar traumatismos en la realización de este trámite, toda vez que se podría generar congestión o colapso en el sistema si todos asisten al final del plazo para adelantar dicho trámite.

Es importante indicar que, según datos suministrados por el RUNT, el ***total de licencias que vencerían en junio de 2023*** es de **aproximadamente 4.377.765** y la **capacidad mensual** de los Centros de Reconocimiento de Conductores- CRC, para expedir certificados médicos es de **463.703**.





CIRCULAR EXTERNA

20224200000137



26-10-2022

Con base en lo anterior, sé que, sumado a las diferentes campañas publicitarias y demás estrategias, beneficios o lineamientos que pueda adelantar cada Organismo de Tránsito y Centro de Reconocimiento de Conductores - CRC, encaminadas a invitar a los conductores que realicen la respectiva renovación de las licencias de conducción en forma ordenada y planificada, a fin de cumplir a cabalidad la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, evitar un colapso en la prestación del servicio en los Centros de Reconocimiento a Conductores - CRC, evitar traumatismos en los trámites que deben ser surtidos ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, así como ante los Organismos de tránsito del país y, ante todo, evitar incomodidades a los ciudadanos que deban renovar su Licencia de Conducción, se hace necesario, se implemente el siguiente pico y cédula para la renovación de las licencias de conducción que vencen el 20 de junio de 2023 sin esperar al último momento para dicho trámite, así:

MES DE RENOVACIÓN	CÉDULAS TERMINADAS EN
Noviembre y diciembre de 2022	1 y 2
Enero y febrero de 2023	3, 4 y 5
Marzo y abril de 2023	6 y 7
Mayo	8 y 9
Hasta 20 de junio de 2023	0

Lo anterior, como se ha manifestado, se establece de manera optativa para los ciudadanos con el propósito de prevenir un posible colapso, demoras y contratiempos en el proceso de renovación de la licencia de conducción ante los centros de reconocimiento de conductores y los organismos de tránsito y de esta manera al llegar el nuevo plazo estipulado por la Corte Constitucional se haya surtido el trámite sin riesgo a quedar vencida la licencia de conducción con las posibles consecuencias que ello conlleva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EMIRO J. CASTRO MEZA

Director de Transporte y Tránsito (E)

Elaboró: Fernely de J. Castañeda Morales – Subdirección de Tránsito

Revisó: Angela Aldana Naranjo – Subdirectora de Tránsito (E)

